

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA
2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2016**

CDVC-SOFP - 30

**INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL**

Modalidad Especial – Cierre Fiscal

**MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA
2015**

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA

Responsable de la Entidad AMANDA MADRID PANESSO

Representante Legal entidad auditada BLANCA LILIANA MONTOYA

Auditor EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.	7
3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de Mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados Contables.	8
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. Resultado Fiscal.	8
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	8
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería	9
4. ANEXOS	12
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	12

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de La Cumbre – Valle del Cauca, en la vigencia fiscal de 2015, presentó el siguiente resultado en materia del Cierre Fiscal:

Se generó un Resultado Fiscal Positivo de \$60.855.462 como resultado de recursos de destinación específica no ejecutados en la vigencia.

Se generaron Déficit Fiscal en las fuentes: Recursos Propios CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52 Millones) y Recaudo a Favor de Terceros OCHENTA Y DOS MILLONES (\$82 Millones).

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
BLANCA LILIANA MONTOYA
Alcaldesa Municipal
La Cumbre Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2016, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Municipio de La Cumbre Valle, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables, efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2015.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, no cumple con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal en forma global, la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal positivo de \$60.855462, como resultado de recursos de destinación específica no ejecutados en la vigencia, pero generó Déficit Fiscales en las fuentes de Recursos Propios CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52 Millones) y Recaudo a Favor de Terceros OCHENTA Y DOS MILLONES (\$82 Millones).

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen connotación disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos Administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2016, esta Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2015.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva.

3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que no cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen, se presentan deficiencias, que podrían afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe.

3.1.3 Planes de Mejoramiento

El Municipio no constituyó plan de mejoramiento con respecto al Cierre Fiscal vigencia 2014, con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2015, no se nota coherencia con los valores reportados en el Acta de Cierre Fiscal.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal.

El Municipio ejecutó ingresos por DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 10.470 Millones) y comprometió gastos por DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 10.410 Millones) generando un Resultado Fiscal Positivo de SESENTA MILLONES (\$60.855 MILLONES) como resultado de recursos de destinación específica no ejecutados en la vigencia. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

Sujeto de Control Municipio de LA CUMBRE Análisis Resultado fiscal Municipios Vigencia 2015										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	5.259.859.942	469.963.569	4.741.155.266	10.470.978.777	5.111.296.887	3.910.737	553.760.425	4.741.155.266	10.410.123.315	60.855.462
Fuente: Sria de Hda										

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de QUINIENTOS NOVENA Y SIETE MILLONES (\$597 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por SETECIENTOS DIEZ MILLONES (\$710 Millones), menos los Recursos de Terceros CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45 Millones) se determinó en tesorería una diferencia de SESENTA Y OCHO MILLONES (\$68 Millones) de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.(Ver Cuadro 2)

CUADRO 2

Sujeto de Control MUNICIPIO DE LA CUMBRE Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2015									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1-2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
5.729.823.511		5.111.296.887	20.626.981	597.899.643	710.559.481	44.758.773		665.800.708	67.901.065
Fuente: Sria de Hcia Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2015 en las fuentes de: Fondos Especiales SIETE MILLONES (\$7 Millones); SGP DIEZ Y SEIS MILLONES (\$16 Millones); Regalías CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43 Millones); Recursos de Destinación Específica NOVENTA Y DOS MILLONES (\$92. Millones) y Déficit Fiscal en las fuentes de Recursos Propios CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52 Millones) y Recaudo a Favor de Terceros OCHENTA Y DOS MILLONES (\$82 Millones) (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de Control Municipio de LA CUMBRE Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2015					
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Saldo a incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1 (2+3+4)
Recursos Propios		52.808.379			(52.808.379)
Fondos Especiales	6.669.514				6.669.514
TOTAL S.G.P	16.595.470				16.595.470
Regalías	178.698.144	135.500.000			43.198.144
Recursos con Dest. Especif	463.837.580	365.452.046		6.651.189	91.734.345
Recursos con Dest. Especif					
Otras D.E					0
Recaudos a Favor de Terceros	44.758.773		3.910.737	122.583.544	(81.735.508)
Totales	710.559.481	553.760.425	3.910.737	129.234.733	23.653.586

3.2.2.4 Evaluación Documental de las Reservas de Apropiación Excepcionales y Cuentas por Pagar.

Cuentas por Pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2015 por valor de \$3.910.737 que corresponde a recaudo

sobretasa ambiental CVC, la cual se verificó que cumplía con los requisitos legales.

Reservas de Apropriación Excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2015, por valor de \$553 Millones, de las cuales se evaluó el contrato por concepto de MEJORAMIENTO CANCHA MULTIPLE GALERIA EN EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE por valor de \$969.822.500, con fecha de inicio Mayo 30 de 2015 y terminación 30 de octubre de 2015 (Cinco Meses), del cual se constituyó reserva de apropiación por \$346.316.273 solicitada el veintinueve (29) de diciembre teniendo como justificación que al 31 de diciembre no se alcanza a terminar la obra.

1. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$597.899.643 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro \$710.559.481, menos los Recursos de Terceros \$44.758.773 se determinó en tesorería una diferencia de \$67.901.065 de donde se presume que se realizan operaciones que no se afectan presupuestalmente, con este actuar se trasgrede los preceptos establecidos en el Artículo 15 del decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el 345 de la Constitución Política de Colombia, generando distorsión en la información y falta de control sobre los recursos, constituyéndose como un hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo Administrativo

La entidad a pesar de contar con autorización de vigencias futuras para el contrato No. 210 de noviembre 11 de 2015, por desconocimiento de la normatividad presupuestal no afectó adecuadamente su presupuesto, generando distorsión en la información y falta de control sobre los recursos, constituyéndose un hallazgo administrativo para que se realicen los ajustes pertinentes.

3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

De acuerdo con información suministrada por la entidad, a través, del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, refleja recaudo a favor de terceros "consignaciones por identificar" por \$91.770.432,82; conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería cuenta solo con \$10.034.924,

generando un déficit por este concepto de \$81.735.508, al igual que en recursos propios que se generó un déficit de \$52.808.379, permitiendo establecer que la entidad pone en riesgo las finanzas de la Entidad, Situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo, con este actuar se transgredieron presuntamente, los artículos 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), constituyéndose como un hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).

4. Hallazgo Administrativo

La entidad presenta en su balance de prueba cuentas por pagar de \$1.056.400.987,36 que no coinciden con los \$3.910.737 que se reflejan presupuestalmente en la vigencia 2015, que corresponden a vigencias anteriores que no han sido depuradas y que generan distorsión en la información y falta de control sobre los recursos de la entidad.

4. ANEXOS
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																																																																																																																																													
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL																																																																																																																																																																								
1	<p>Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de (\$617.824.564) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro (\$819.081.194), menos los Recursos de Terceros (\$0) se determinó en tesorería una diferencia de \$201.256.630 de donde se presume que se realizaron operaciones que no se afectan presupuestalmente con este actuar se trasgrede los preceptos establecidos en el Artículo 15 del decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el 345 de la Constitución Política de Colombia. Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)</p>	<p>La diferencia determinada obedece a los recursos del balance a diciembre 31 de 2014 del sistema de regalías incorporado presupuestalmente mediante decreto 203 A de enero 9 de 2015 por \$233.753.391 y que se llevó al presupuesto por \$202.137.467. Por error involuntario en el mes de diciembre de 2015 se registró contablemente mediante el recibo de caja 3058 esta cifra como recursos del balance regalías fondo de compensación aumentando su saldo pero que no se reflejan como un ingreso real en el extracto. Esta diferencia se corrige en el mes de enero de 2016, mediante nota contable luego de determinar que su ingreso contable no era real, puesto que correspondía a unos recursos del balance del 2014 que ya se encontraban en tesorería. Por lo tanto se solicita se ajuste el estado del tesoro y los formatos para determinar el nuevo ejercicio fiscal.</p> <p>Con el fin de dar una mejor claridad a la observación, me permito explicar lo siguiente: El fondo de regalías se divide en Fondo de Compensación por \$202.137.467 y Fortalecimiento a la Secretaría de Planeación por \$33.040.105. el error estuvo fue que el funcionario dio ingresos contablemente en el mes de diciembre de 2015, a la parte correspondiente a Recursos del Balance Regalías Fondo de</p>	<p>De acuerdo con la solicitud de la entidad se procedió a hacer los ajustes necesarios a las matrices de cierre fiscal, arrojando el siguiente resultado:</p> <p>Resultado Fiscal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="10">Municipio de La Cumbre</th> </tr> <tr> <th colspan="10">Auditoría Especial Cierre Fiscal</th> </tr> <tr> <th colspan="10">Ejercicio 2015</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="5">Presupuesto</th> <th colspan="5">Tesorería</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Restos</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Presupuesto</th> <th>Restos</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> </tr> <tr> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Recurso Presupuesto Vs. Tesorería:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="10">Municipio de La Cumbre</th> </tr> <tr> <th colspan="10">Auditoría Especial Cierre Fiscal</th> </tr> <tr> <th colspan="10">Ejercicio 2015</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="5">Presupuesto</th> <th colspan="5">Tesorería</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Restos</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Presupuesto</th> <th>Restos</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> <th>Reserva</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> </tr> <tr> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.125.000</td> <td>1.838.824</td> <td>483.824</td> <td>1.355.000</td> <td>6.000.000</td> <td>1.125.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con los ajustes efectuados a la información presupuestal solicitado por la entidad, se determina que la observación administrativa con connotación disciplinaria No. 1 no se desvirtúa, varía los resultados fiscales pero se sigue reflejando una diferencia entre presupuesto y tesorería, que permite advertir que la entidad está presuntamente manejando recursos sin la correspondiente afectación presupuestal, quedando el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria en firme en los siguientes términos:</p> <p>Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos</p>	Municipio de La Cumbre										Auditoría Especial Cierre Fiscal										Ejercicio 2015										Mes	Presupuesto					Tesorería					Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	Municipio de La Cumbre										Auditoría Especial Cierre Fiscal										Ejercicio 2015										Mes	Presupuesto					Tesorería					Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	X		X			
Municipio de La Cumbre																																																																																																																																																																																	
Auditoría Especial Cierre Fiscal																																																																																																																																																																																	
Ejercicio 2015																																																																																																																																																																																	
Mes	Presupuesto					Tesorería																																																																																																																																																																											
	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva																																																																																																																																																																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																							
1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000																																																																																																																																																																							
1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000																																																																																																																																																																							
Municipio de La Cumbre																																																																																																																																																																																	
Auditoría Especial Cierre Fiscal																																																																																																																																																																																	
Ejercicio 2015																																																																																																																																																																																	
Mes	Presupuesto					Tesorería																																																																																																																																																																											
	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva	Presupuesto	Restos	Reserva	Reserva	Reserva																																																																																																																																																																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																							
1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000																																																																																																																																																																							
1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000	1.125.000	1.838.824	483.824	1.355.000	6.000.000	1.125.000																																																																																																																																																																							

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	E	DAÑO PATRIMONIAL
		compensación, cuando ya ese dinero se encontraba en las cuentas desde el 2014, aumentando su saldo pero que no se reflejan como un ingreso real en el extracto. Esta diferencia se corrige en el mes de enero de 2016, mediante nota contable luego de determinar que su ingreso contable no era real, puesto que correspondía a unos recursos del balance del 2014 que ya se encontraban en tesorería, como lo indicamos anteriormente.	<u>efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$597.899.643 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro \$710.559.481, menos los Recursos de Terceros \$44.758.773 se determinó en tesorería una diferencia de \$67.901.065 de donde se presume que se realizan operaciones que no se afectan presupuestalmente, con este actuar se trasgrede los preceptos establecidos en el Artículo 15 del decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el 345 de la Constitución Política de Colombia, generando distorsión en la información y falta de control sobre los recursos, Constituyéndose como un hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</u>						
2	La Administración Municipal constituyó Reserva de Apropiación excepcional por \$278.891.103 para Construcción cancha sintética con fuente de financiación DPS, al 31 de Diciembre de 2015 no se contaba recursos en tesorería para el apalancamiento, toda vez que la Entidad Nacional no realizó la respectiva transferencia, consolidándose Déficit Fiscal por este concepto. Con este actuar se transgredieron presuntamente los Artículos 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), situación que se encuentra calificada en el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario.)	El cinco (5) de noviembre de 2013 se firmó convenio con el DPS para la construcción de cancha sintética, situación que solo se consolidó en la vigencia 2015 cuando se adicionó mediante decreto No. 244 de agosto 28 de 2015, la suma de \$280.373.832 y se contrató el once (11) de noviembre de 2015 con Inversiones Pascualito SAS. Siguiendo instrucciones del DPS quien solicitó ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante otro sí al convenio, se requirió al concejo municipal la autorización de las vigencias futuras las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo	La administración municipal de la Cumbre a pesar de estar autorizada para comprometer vigencias futuras, incorporó presupuestalmente durante la vigencia 2015, la totalidad de los recursos a comprometer, por lo que se generó el déficit al finalizar la vigencia. La figura de las vigencias futuras a pesar que se solicitó y fue autorizada por el concejo municipal, no se utilizó adecuadamente en la afectación presupuestal por lo tanto la entidad debe hacer los ajustes necesarios que permitan utilizar adecuadamente la figura de la vigencia futura en el presupuesto, de forma que no se genere el déficit fiscal al cierre de la vigencia y						

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	E	DAÑO PATRIMONIAL
		municipal No. 010 de octubre 1 de 2015. Para la vigencia fiscal 2015, el DPS, transfirió la suma de \$70.093.458, por lo tanto dándole aplicabilidad a la normatividad se determinó que el DPS giró más del 15% en la vigencia fiscal, por lo tanto la administración no incluyó en el plan de mejoramiento, el transgredió los artículos 73, 76 y 77 del decreto 111 de 1996, por lo que solicitamos se retire esta observación con connotación disciplinaria.	por el contrario se incorpore en el presupuesto de la vigencia 2016 la partida presupuestal autorizada mediante acuerdo 010 de octubre 1 de 2015. Por lo tanto se desvirtúa la connotación disciplinaria al hallazgo y se deja como administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento, el cual quedara así: La entidad a pesar de contar con autorización de vigencias futuras para el contrato No. 210 de noviembre 11 de 2015, por desconocimiento de la normatividad presupuestal no afectó adecuadamente su presupuesto, generando distorsión en la información y falta de control sobre los recursos, constituyéndose un hallazgo administrativo para que se realicen los ajustes pertinentes.	X					
3	De acuerdo con información suministrada por la Entidad, a través, del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, refleja recaudo a favor de terceros por \$497.577.127; conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería no se evidencia registros y soportes de los mismos. Con esta situación se pone en riesgo las finanzas de la Entidad, debido a que presuntamente se vienen utilizando recursos que no pertenecen a la Entidad, al final no podrá cumplir con las metas y programas proyectadas, toda vez, que se debe cumplir con el tercero correspondiente, Con este actuar se transgredieron presuntamente la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad. Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).	Lo anterior obedece a un mal procedimiento contable por error en la parametrización en el sistema contable y presupuestal, pues el único valor a favor de terceros es recaudo a favor de la CVC por valor de \$3.910.737, el resto son descuentos que se realizan a los proveedores de bienes y servicios que son ejecutados por la misma entidad. Estos recursos deben ir contabilizados a una cuenta de ingreso, es de anotar que este error presente vigencia con el proveedor del sistema.	La respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la observación administrativa con connotación disciplinaria, toda vez que si bien es cierto alguno de estos recursos como Estampilla Pro cultura, Estampilla Adulto Mayor y Fondo de Seguridad Ley 418, son manejados por la misma administración municipal, y puede existir errores en la parametrización del sistema contable, los recursos sin identificar que pertenecen a terceros se encuentran deficitarios como se observa en el análisis del cuadro de recursos a incorporar por fuentes:	X		X			

Recursos a Incorporar:

Fuente	Detalle del Proyecto	Presupuesto Programado	Compras por Valor	Reservaciones	Reservaciones	Reservaciones	Reservaciones

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	E	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>Por lo anterior la observación administrativa con connotación disciplinaria queda en firme en los siguientes términos: De acuerdo con información suministrada por la entidad a través del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, refleja recaudo a favor de terceros "consignaciones por identificar" por \$91.770.432.82, conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería cuenta solo con \$10.034.924, generando un déficit por este concepto de \$81.735.508, al igual que en recursos propios que se generó un déficit de \$52.808.379, permitiendo establecer que la entidad pone en riesgo las finanzas de la Entidad, Situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo, con este actuar se transgredieron presuntamente, los artículos 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), constituyéndose como un hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).</p>						
4	El Municipio el cierre de la vigencia fiscal de 2015, solo constituyo Cuentas por pagar por \$3.910.737 correspondientes a la CVC. De acuerdo información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba al 31 de Diciembre 201, esta presenta	Para esta observación es evidente que la cuenta por pagar por \$3.910.737 son las generadas durante la vigencia fiscal 2015, lo que se evidencia en la ejecución	Si bien se observa en el balance de prueba presentado por la entidad, los saldos de cuentas por pagar vienen de vigencias anteriores, a las cuales no se les observa durante la vigencia fiscal						

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	E	DAÑO PATRIMONIAL	
	Obligaciones (C X P) por \$1.032.454.854 (Adquisición de bienes y servicios, acreedores, etc.) Consolidando Déficit Fiscal Acumulado por este valor. para cancelar estas deudas, deben declararse e incorporarse y pagarse como tal, toda vez, que el principio de universalidad, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo, con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 15,46, 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), situación que se encuentra calificada en el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario.)	presupuestal de esta vigencia, las demás cuentas por pagar vienen en el balance de ejercicios anteriores y se encuentran en proceso de depuración unas y otras en procesos de litigios judiciales, los cuales esta administración está interesada en ir al fondo para evitar un detrimento patrimonial, para lo cual ya se le escribió a este ente de control, como se puede observar en el balance de prueba en bienes y servicios hay una cifra de \$486 Millones que vienen de vigencias anteriores correspondientes a proyectos de inversión despacho del alcalde y están por depurarse; otros son acreedores por \$496 Millones de pesos que corresponden a saldos anteriores de seguridad social, los cuales se encuentran igualmente en proceso de depuración con los fondos.	2015, movimiento significativo que permita determinar que efectivamente se ha depurado estas cuentas, por el contrario la adquisición de bienes y servicios inicia con \$476 Millones y finaliza a diciembre 31 de 2015 en \$486 Millones, se tiene la certeza de que estas cuentas por pagar no corresponden a la vigencia, es importante se realice el proceso de depuración de las mismas en el menor tiempo posible, para que se determine la realidad fiscal de la entidad . Se desvirtúa la connotación disciplinaria a la observación, dejándola como administrativa en los siguientes términos: La entidad presenta en su balance de prueba cuentas por pagar de \$1.056.400.987,36 que no coinciden con los \$3.910.737 que se reflejan presupuestalmente en la vigencia 2015, que corresponden a vigencias anteriores que no han sido depuradas y que generan distorsión en la información y falta de control sobre los recursos de la entidad.	X						
	TOTAL			4		2				